



# Resolución de Secretaría General

N°027-2014-SG/MC

Lima, 01 ABR. 2014

Visto, el Informe N° 174-2014-OGPP-SG/MC, de fecha 27 de marzo de 2014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura, correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2014-MC se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 Ministerio de Cultura;

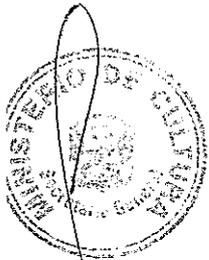
Que, mediante Resolución Ministerial N° 075-2014-MC, se encargó a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, las intervenciones, los proyectos de inversión pública y las actividades priorizadas por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, conforme al siguiente detalle:

- a) Intervención en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu.
- b) Museo Nacional en Pachacamac
- c) Museo Nacional Amazónico (Código SNIP 254580)
- d) Ampliación del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú en el distrito de Pueblo Libre (Código SNIP 252364)
- e) Cerco de Zonas Arqueológicas
- f) Saneamiento Legal de Zonas Arqueológicas;

Que, con Oficio N° 11-2014-UE-PE/J, la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, manifiesta que los recursos asignados mediante Resolución de Secretaría General N° 017-2014-SG/MC, no son suficientes para cubrir las obligaciones que deben asumir el presente año fiscal, por lo cual solicitan la asignación adicional de recursos presupuestales;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da cuenta de la evaluación y análisis efectuado al marco presupuestal asignado para el presente año al Pliego 003 Ministerio de Cultura, de lo cual evidencia que se ha coordinado con las áreas correspondientes, pudiendo priorizar a la fecha, la asignación de recursos para la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales en la Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, hasta por la suma de S/. 784 976,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone en el numeral 40.1 del artículo 40, que son modificaciones presupuestarias en el Nivel



Funcional Programático, aquellas que se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado dispositivo legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, indica que el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

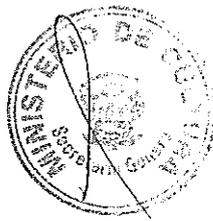
Que, el literal a), del numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, dispone en relación a las habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras, que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 009-2014-MC;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 003 Ministerio de Cultura correspondiente al Año Fiscal 2014, de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución de Secretaría General

Nº027-2014-SG/MC

SECCIÓN PRIMERA:  
PLIEGO:

Gobierno Central  
003 Ministerio de Cultura

DE LA  
UNIDAD EJECUTORA:

001 Ministerio de Cultura –  
Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

9002 Acciones Presupuestarias  
que No Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO:

2077871 Remodelación del Área  
expositiva del Museo de la Nación

ACTIVIDAD / OBRA / ACCIÓN:

4000165 Mejoramiento de  
Infraestructura Cultural

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
GASTO CORRIENTE

1 Recursos Ordinarios  
6. Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/. 784 976,00

**TOTAL EGRESOS**

**S/. 784 976,00**

A LA  
UNIDAD EJECUTORA:  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

008 Proyectos Especiales  
9002 Acciones Presupuestarias  
que No Resultan en Productos

PRODUCTO / PROYECTO:  
ACTIVIDAD / OBRA / ACCIÓN:

2001621 Estudios de Pre-Inversión  
6000032 Estudios de Pre -  
Inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:  
GASTO CORRIENTE

1 Recursos Ordinarios  
6. Gastos de Capital

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

S/. 784 976,00

**TOTAL EGRESOS**

**S/. 784 976,00**

**Artículo 2º.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General - Ministerio de Cultura y 008: Proyectos Especiales, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3º.-** La Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, es responsable de la adecuada ejecución de los recursos presupuestales a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, dichos recursos no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





**Artículo 4º.**- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

**MARIO HUERTA RODRÍGUEZ**  
Secretario General





